



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Viernes, 24 de enero de 1964.—Número II

Página 73

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Caducidad de permiso de investigación.

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día 2 de enero de 1964, y en virtud de renuncia voluntaria del interesado de 28 de diciembre de 1963, ha venido en caducar, declarando franco y registrable el terreno comprendido por el permiso de investigación nombrado "Socorro", número 15.928, de 117 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Castro Urdiales, siendo el concesionario don Narciso San Cristóbal Imaz.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en la Jefatura de Minas de Santander (Castellar, número 1, 5.º, en horas de oficina, de 10 a 13) nuevas solicitudes de concesiones o de permisos de investigación dentro del terreno de este permiso, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 2 de enero de 1964.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

La Sociedad Limitada "Karlia" solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la oportuna concesión administrativa de una parcela de terreno de unos 2.520,00 metros cuadrados, pertenecientes a la "Manzana V" de la ampliación y distribución de la zona de servicio al Oeste de la Dársena de Maliaño, del puerto de Santander, cuyo proyecto fue aprobado por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1960, para instalar en ella una fábrica de cartonajes.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero	73
Jefatura de Puertos	73
Delegación de Industria	74

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	76
------------------------------	----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos de Santander	78
--	----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	78
-------------------------------	----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Cabuérniga, Villafufre, San Miguel de Aguayo, Valdeprado del Río, Piélagos, Camaleño, Ruesga, Cieza, Colindres, Vega de Liébana, Argoños y Alfoz de Lloredo ...	80
---	----

La parcela solicitada linda al Norte y Oeste, con calles comprendidas en la urbanización de esta zona, y al Este y Sur, con terrenos de la citada "Manzana V", que en su día serán cedidos en concesión, de acuerdo con otras peticiones.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta Dependencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 14 de enero de 1964.—El ingeniero jefe, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 261 ptas.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

Don Delfín Pintado Alvarez solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la oportuna concesión administrativa de una parcela de terreno, de unos 884,00 metros cuadrados, perteneciente a la "Manzana XIV" de la ampliación y distribución de la zona de servicio al Oeste de la Dársena de Maliaño, cuyo proyecto fue aprobado por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1960, para instalar en ella una fábrica de salazones.

La parcela solicitada linda por el Norte, con calle de la Junta de Obras del Puerto, comprendida en la urbanización de esta zona, y por el Este, Sur y Oeste, con terrenos de otras parcelas de la expresada "Manzana XIV", que en su día serán cedidas en concesión, de acuerdo con otras peticiones.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta Dependencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 14 de enero de 1964.—El ingeniero jefe, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 267 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Concedida por Decreto número 493, de 14 de marzo de 1963, a "Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.", la facultad de expropiación forzosa con el carácter excepcional establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para la implantación de una fábrica de Butadieno, Caucho Cis-polibutadieno y Negro de humo, en las condiciones y plazos que en dicho Decreto se determinan, y cumplido el trámite, conforme a dicho artículo, de declaración de necesidad de ocupación de los bienes que han de ser expropiados, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 1963, y aprobado el proyecto por el Ministerio de Industria, Dirección General de Industrias Químicas, por Resolución de 5 de diciembre de 1963, por el presente se notifica a los interesados afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley citada, la ocupación de los terrenos, señalándose el día 17 de febrero de 1964, a las nueve horas, para levantar el acta previa de ocupación de las fincas, en la forma establecida por el artículo 52, número 2, de la Ley de Expropiación citada, advirtiéndose a los interesados que se citan de su derecho, para hacerse acompañar de un perito.

Asimismo, se somete el expediente a información pública, por espacio de quince días, a partir del día de publicación del presente en el "Boletín Oficial", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Santander, 16 de enero de 1964.— El ingeniero jefe, Lasso de la Vega.

Las listas que siguen a continuación están divididas en cuatro grupos:

A) Propietarios a los que afecta la expropiación para la zona de fábrica. Todas las parcelas que se relacionan son afectadas en la totalidad de su extensión, cuya suma es 78 Ha. 51 a. 90 ca.

B) Zona destinada al Poblado, con una extensión de 3 Ha. 50 a.

C) Zona de desagüe, desde la planta de fábrica a la marisma Este del santonario de Pedrosa, con una anchura de 25 m.

D) Zona de tuberías de llegada de materias primas desde la punta de Urro hasta la planta de fábrica, con una anchura de 25 m.

E) Zona de tuberías y depósito de agua, con una anchura de 25 m.

Todos los datos de las referidas lis-

tas han sido obtenidos de los existentes en el Servicio Catastral de la Excelentísima Diputación de Santander.

La situación de todos los terrenos se encuentra en el término municipal de Marina de Cudeyo.

Los domicilios de cada uno de los propietarios no figuran, pues todos radican en las proximidades del terreno, bien en Heras, Gajano, Escajal, Rubayo, Pontejos y Elechas, todos ellos del citado término municipal de Marina de Cudeyo.

Relaciones que se citan

Relación A. Zona de Fábrica Ayuntamiento Marina de Cudeyo

Extensión de terreno formada por varias parcelas cuyos propietarios y número se describen a continuación y que tiene los siguientes límites exteriores: NO., camino vecinal que une la carretera de Pontejos a Heras con el poblado de Escajal; NE., camino vecinal Escajal a Gajano; N., camino bajo de Escajal; S., carretera de Pontejos a Heras.

Señores: Agüero Lavín, Manuel: Pol. 16, parcela 515; Albillo Río, Clemente: 16-130 / 292 / 489-1 / 691A / 691B / 725; Bedia Ruiz, Eugenio: 16-573; Bedia Ruiz, Moisés: 16-576; Bedia Bedia, Eduardo: 16-397; Bedia Ríos, Román: 15-34; Barón Cotera, Adela: 16-731; Bedia Cotera, Virgilio: Pol. 15-141. Pol. 16-608; Bedia Díez, Matilde: Pol. 15-211. Pol. 16-636; Bedia Higuera, Enrique: 15-118; Bedia Ríos, Julián: Pol. 15-106 / 7- Pol. 16-189 / 448 / 510 / 748 / 589; Bedia Ruiz, Francisco: Pol. 15-129 / 154 / 156 / 530. Pol. 16-579 / 624 / 628A / 628B; Bedia Ruiz, Isabel: 16-545 / 577 / 587; Bedia Sierra, Pedro: 16-626; Bedia Solaesa, Aurora: 16-146 / 181 / 408; Bedia Solaesa, Cristina: 16-185 / 684 / 883; Bedia Solar, Dolores: 16-166 / 179; Bedia Solaesa, José: Pol. 15-110 / 120 / 122 / 134 / 207. Pol. 16-192A / 192B / 192C / 289 / 418A / 418B / 307 / 444 / 508 / 580 / 891 / 313 / 901; Bedia Solar, Eduardo: 16-191 / 398 / 412 / 429 / 872; Cagigas Bedia, Fernando: 15-21; Cagigas Bedia, Matilde: Pol. 15-191. Pol. 16-750 / 736; Cobos Ruiz, Federico: 16-570A / 570B / 578; Carro Robledo, Enrique: 16-556; Castanedo Gándara, Braulio: 16-497; Castanedo Presmanes, Calixto: 16-501; Cagigas Castanedo, José: 16-158 / 168 / 171 / 174 / 405 / 435 / 452 / 916; Cagigas Castanedo, herederos, Esteban: 16-403 / 426 / 503; Cagigas Castanedo, Valentín: Pol. 15-143 / 160A / 160B / 160C / 200. Pol. 16-563 / 590 / 615 /

622 / 728 / 915; Cagigas García, Manuel: 16-544 / 664; Cagigas Sierra, Basilio: Pol. 15-146 / 192. Pol. 16-618; Cagigas Solaesa, Amalio: Pol. 15-190 / 202 / 210. Pol. 16-897; Campo Bedia, Angel: Pol. 15-179A / 179B / 537. Pol. 16-128 / 334A / 334B; Campo Bedia, María: 16-288A / 288B; Campo Bedia, Martín: Pol. 15-12 / 17A / 17B / 32. Pol. 16-190 / 460A / 460B / 688 / 697 / 699 / 713 / 733 / 735; Campo Bedia, Ramón: 15-175 / 177A / 177B; Campo Bedia, Victoriano: 15-29 / 41 / 33A / 33B; Cantera Díez, Eduardo: Pol. 15-36. Pol. 16-498 / 675; Carreña Herrera, Pedro: 16-516 / 559; Castanedo Cagigas, Angel: 16-665 / 669A / 669B; Castanedo Cagigas, Manuel: 16-531; Castanedo Cagigas, Adela: 16-461 / 711; Castanedo Castanedo, Rosendo: 16-126; Castanedo Cotera, Maximino: 16-889; Castanedo Lagüera, Antonia: 16-414; Castanedo Lavín, Luis María: Pol. 15-107 / 170. Pol. 16-458 / 507 / 685 / 730 / 667; Castanedo Mazón, Clemente: 16-662; Castanedo Mazón, Maximino: Pol. 15-104 / 22. Pol. 16-117 / 654 / 870; Castanedo Trigo, herederos, Juan: Pol. 15-124A / 124B / 137 / 199. Pol. 16-326 / 492 / 523 / 530 / 643 / 693 / 701 / 708; Castillo Fernández, Federico: 16-159; Castillo Fernández, José: 16-439; Cavada Bedia, Juan: 16-540 / 598 / 676; Cavada Cagigas, Arturo: Pol. 15-131. Pol. 16-640; Cavada Perojo, Juan: 16-724; Cavada Revilla, Antonio: 16-193 / 290 / 409 / 425 / 441 / 679 / 329; Cavada Revilla, Francisco: Pol. 15-6 / 10. Pol. 16-894 / 895 / 297A / 297B; Cavada Vélez, Enrique: Pol. 15-1 / 4A / 4B. Pol. 16-322A / 322B / 322C / 121 / 123; Cobos Palacios, Manuel: 16-877 / 900; Crespo Rodríguez, Luis: 16-124 / 293 / 299 / 303 / 317A / 317B / 311 / 319 / 321 / 325 / 449; Díez Cavada, Emilia: 15-538; Díez Cabarga, Daniel: 16-612; Díez Cabarga, Aurelio: 16-610; Díez Cabarga, Isaac: 16-609; Díez Sierra, Vicente: Pol. 15-130 / 139A / 139B / 149 / 169 / 178 / 180 / 186 / 188. Pol. 16-603 / 630 / 648 / 678 / 710 / 739 / 902; Estanillo Barón, Angel: 16-340 / 447 / 694A / 694B; Estanillo Barón, Vidal: 16-161 / 170 / 427 / 298A / 298B / 869 / 873 / 879; Estanillo Peña, Angel: 16-173 / 175 / 295 / 431 / 438; Fernández Cacicedo, Manuel: 16-327; Fernández del Río, Eduardo: 16-160 / 302 / 430; Fernández del Río, Manuel: Pol. 15-26. Pol. 16-143 / 169 / 308 / 315 / 553 / 687 / 893; Ferradas Villar, Marcelino: 15-166 / 212; Gándara Herrera, Higinio: 15-28A / 28B; García Vélez, Manue-

la: 16-136/153 / 162; Gutiérrez Cano, Jesús: 15-140/151; Gutiérrez Leiza, David: Pol. 15-152 / 195 / 533. Pol. 16-314 / 335 / 681 / 709; Gutiérrez Leiza, Felipe: Pol. 15-148/194. Pol. 16-668 / 704; Gutiérrez Sierra, Carmen: Pol. 16-509 / 524 / 595; Herrera Gómez, Ramón: Pol. 15-35 / 182 / 214 / 215. Pol. 16-652 / 666; Higuera Mazón, Amalia: 16-723; Higuera Pérez, Bertilda: 16-875; Hontañón, Ricardo, herederos: 16-421 / 422; Hontañón Higuera, Pilar: Pol. 15-5 / 115A / 115B. Pol. 16-148 / 155 / 296; Hontañón Mazón, Felipe: 16-132/536/880; Hontañón Mazón, Joaquina: 16-407 / 506; Hontañón Mazón, José: 16-139 / 396 / 399 / 402 / 410 / 442 / 440 / 888 / 304 / 535; Hontañón Revilla, Antonino: Pol. 15-3A / 3B / 205. Pol. 16-505A / 505B / 457 / 525 / 527 / 533 / 541 / 582 / 586 / 594 / 602A / 602B / 604 / 611 / 682 / 692 / 719 / 755 / 876; Hontañón Revilla, Ricardo: Pol. 15-105 / 138 / 184 / 187. Pol. 16-131 / 184 / 411 / 419 / 420 / 423 / 593 / 638 / 646 / 649 / 651 / 657 / 716; Hontañón Revilla, Santiago: 15-30 / 31 / 125. Pol. 16-134 / 445 / 312; Hontañón Solaesa, José: Pol. 15-15 / 144. Pol. 16-331 / 450 / 532; Hontañón Solaesa, Josefa: 15-24; Hoz Santiago, Fernando: 16-494 / 758; Lavín Cantera, Aurelia: 16-568; Larrauri Hontañón, Concepción: 16-145 / 150 / 309 / 310; Larrauri Hontañón, Filomena: 16-341 / 538 / 572 / 606 / 887; Larrauri Hontañón, Joaquina: 16-151 / 164/183A/183B; Lomba Pedraja, Luis Felipe: Pol. 15-38 / 43 / 119 / 126 / 196 / 197 / 157 / 528. Pol. 16-300 / 344 / 528 / 539A / 539B / 549 / 565 / 567 / 574 / 585 / 617 / 619 / 623 / 627 / 631 / 655 / 650 / 689 / 672 / 674 / 695 / 705 / 903 / 909 / 913 / 914; López Sauquillo, Secundino: 16-149A / 149B / 149C / 156; López Vayas, Anita: Pol. 15-14-2. Pol. 16-301/424 / 588 / 698; López Vayas, Clementina: 16-122 / 747; López Vayas, Fidela: Pol. 15-14-1. Pol. 16-406 / 428 / 566; López Vayas, Francisco: 16-443/642/898; López Vayas, María: 16-440 / 451 / 871 / 886; López Vallastra, Rosa: 16-537 / 737; Llanillo Vallastra, Amanda: 16-637; Llorreda Lavín, Daniel: 16-583A / 583B; Martínez Abascal, Angel: Pol. 15-27 / 133 / 203. Pol. 16-336 / 600 / 660; Méndez Arias, Pedro: 16-517A / 517B; Menéndez Barquín, Enrique: 16-323 / 342 / 597 / 625 / 702 / 718; Moral Pacheco, Francisca: 16-176; Moral Pacheco, Julio: 16-337 / 455 / 490 / 581 / 592 / 658 / 696 / 746 / 756 / 874 / 878 / 896; Ocejo Bedia,

Saturnino: 16-556; Ocejo Castanedo, Elvira: 16-547; Ocejo Estanillo, Saturnino: 16-707; Palacio Herrera, José: Pol. 15-183. Pol. 16-564 / 635; Palacio Herrera, Porfirio: 16-561; Paz Espinal, Pedro, herederos: Pol. 15-135 / 209A / 209B / 634. Pol. 16-683; Pérez Rivero, Luis: Pol. 15-133/127. Pol. 16-620 / 754; Portales Cantera, Angel: Pol. 16-629 / 647; Portales Cantera, Domingo: Pol. 15-147. Pol. 16-721 / 726; Portilla Río, Andrés: 15-108; Portilla Gutiérrez, Basilio: Pol. 15-112A / 112B / 112C / 142 / 165 / 189 / 193 / 201 / 208. Pol. 16-584 / 601A / 601B / 633 / 645 / 677 / 740 / 908; Portilla Ríos, Gregorio: 16-180 / 416; Puente Bedia, Antonino: Pol. 15-109A / 109B / 123. Pol. 16-333A / 333B / 616; Puente Bedia, Modesto: Pol. 15-181A / 181B. Pol. 16-345 / 519 / 521 / 542 / 546 / 734; Raba Ríos, Agustín: 16-163; Raba Ríos, Sinforosa, Agustín, Valeriana, Restituto: 15-103; Raba Torre, Ceferino: 16-140 / 182 / 892; Ríos Bedia, Dolores: 16-522 / 534 / 744 / 890 / 401 / 436 / 459; Ríos Bedia, Milagros: Pol. 15-8. Pol. 16-127 / 157A / 157B / 165 / 178 / 186 / 318A / 318B / 320 / 511 / 513 / 712 / 400 / 413 / 432 / 454; Ríos Bedia, María: Pol. 15-23. Pol. 16-120 / 133 / 144 / 316 / 868; Ríos Llanillo, Felipe: 16-644; Ríos Llanillo, Francisco: 16-456 / 512 / 670; Rioz Llanillo, Pedro: Pol. 15-40-132A / 132B / 145 / 174. Pol. 16-116 / 194 / 591 / 632 / 742 / 743; Rioz Llama, Ramón: Pol. 15-44. Pol. 16-504 / 526 / 729; Ripoll Alonso, Daniel: Pol. 15-13 / 101 / 117 / 144 / 185 / 198. Pol. 16-188 / 328 / 885 / 899; Ripoll Alonso, Raimundo: 15-168; Ruiz Hontañón, María Rosario: 15-111A / 111B / 167; Ruiz Hontañón, Severiano: Pol. 15-121. Pol. 16-332 / 343A / 343B/343C/415; Sáez Lavín, Ruperto: 16-613; Salcines Cotera, Fidel: 15-20; Sierra Díez, Manuel: 16-558; Sierra García, Alfredo: 16-554; Sisniega Gutiérrez, Felipe: 16-605; Salcines Cotera, Maximino: 16-138 / 434 / 562 / 745 / 867 / 881; Santiago Cano, Braulio: 16-922; Sierra Cotera, Ramón: 16-417 / 751; Sierra Cotera, Sinforiano: Pol. 15-2. Pol. 16-135 / 137 / 147A / 147B / 291 / 738; Sierra Díez, Angel: 15-213; Sierra Expósito, Arturo: 16-641 / 653 / 680; Sierra Fernández, Ramón: 16-141; Sierra García, Fidel: 16-543 / 541 / 552 / 569 / 686 / 757; Sierra García, Rosario: 16-518A / 518B / 518C / 548 / 912; Sierra Gutiérrez, Salustiano: Pol. 15-136 / 206. Pol. 16-596 / 673 / 700; Sierra Portilla, Quintín: Pol. 15-150 / 153A /

153B / 176 / 204. Pol. 16-338 / 496 / 500 / 520 / 555 / 560 / 571 / 575 / 607 / 614 / 621 / 659 / 661 / 663 / 671 / 690 / 703 / 706 / 714 / 720 / 727 / 729 / 732 / 741 / 752; Sierra Presmanes, Fidela: 16-499 / 502 / 495; Sierra Sota, Angel: Pol. 15-19 / 128A / 128B. Pol. 16-119A / 119B / 119C / 154 / 324; Sierra Vayas, Juan: 15-155; Solar Cagigas, Generoso: 16-717; Solar Hontañón, Ave-lino: 16-172 / 177 / 306 / 529 / 339 / 722; Solar Río, Gervasio: 16-437; Solar Ríos, Marcelino: 16-493 / 882 / 489-2; Sota Hontañón, José: Pol. 15-11A / 11B / 39 / 42 / 25. Pol. 16-404/715A / 715B / 920; Sota Mazón, Agueda: Pol. 15-16. Pol. 16-118 / 129; Sota Raba, Isidora: Pol. 15-18. Pol. 16-195 / 514 / 294; Sota Raba, María Antonia: 16-187A / 187B; Sota Raba, Virginia: 15-37; Trueba Bedia, Felipe: Pol. 15-9. Pol. 16-125/142 / 453 / 884; Trueba Portilla, Victoriano: 16-115 / 433; Vega Cacicedo, José: 16-557; Vecinal Elechas, Junta: Pol. 15-102. Pol. 16-315; Vecinal Ponteños, Junta: 15-158; Villar Hontañón, Jenara: 16-753; Villar Hontañón, Rosalía: 16-152.

Nota.—Las dos primeras cifras que siguen al nombre del propietario se refieren al polígono; el resto de las cifras, a las parcelas.

Relación B. Zona de poblado

Ayuntamiento Marina de Cudeyo

Pol. 15. Cifrián Bedia, Bernardino: Parcela 219; Junta Vecinal Ponteños: 242; Cifrián Cavada, Paulino: 249; Laza Bedia, Francisco: 256; Avio Arruzazabala, Bernardino: 257.

Relación C. Zona de desagüe de la Fábrica

Ayuntamiento Marina de Cudeyo

Pol. 15.—Calleja Fernández, Modesta: 161; Sierra, Guadalupe: 162; Ocejo Castanedo, Elvira: 163/501/375; Cavada Vélez, Felipe: 164/439; Díez Sierra, Vicente: 169/171; Junta Vecinal Ponteños: 333/347/348/349/351 B/401/402/403 / 405 / 504/509/398; Sierra Cagigas, Jenaro: 340/421/492/517/518/503; González Alonso, Epifanio: 350B; Bedia Llama, Teresa: 352; Avio Arruzazabala, Bernardino: 353; Bedia Bedia, Elías: 354/356/408; Díez García, Manuel: 357; Bedia Ruiz, Francisco: 365A/365B; Sierra Sota, Angel: 376; Díez Bedia, Matías: 399; Bedia Bedia, Manuel: 400; Río Bedia, Filomena: 404; Llama Bedia, María Luz: 406; Bedia Laza, Felipe: 407/419/519; Riba Laza, An-

gel: 409; Ramos Ruiz, José: 410/417; Bedia Díez, Eugenio: 411; Cuervas Mons, Rosario: 416; Laza Ruiz, Mariano: 418; Cavada Vélez, Manuel: 420; Cifrián Bedia, Pedro: 422/520; Cifrián Cavada, Paulino: 355; Vayas Cagigas, Concepción: 423; Rioz Bedia, Faustina: 424; Sierra Díez, Angel: 425; Bedia Sierra, Victorino: 426; Cifrián Cavada, Santiago: 427; Sierra Cavada, Francisco: 428; Cuervas Mons, Antonio: 437; Vayas Vayas, Waldo: 488; Puente Bedia, Antonino: 490; Bedia Sierra, Eugenio: 491; Díez Bedia, Marcelino: 493; Calleja Lavín, Francisco: 496; Díez Bedia, Cesáreo: 497; Grau Gómez, Antonino: 498/508; Ríos Bedia, Isidro del: 500; Ruiz Laza, Aniceto: 510; Raba Torre, Pedro: 514; Martínez Menéndez, Antonio: 515; Vayas Vayas, Aureliano: 516; Díez Añorga, Emilio: 521; Bedia Quintanilla, Gonzalo: 522; Velasco Ruiz, Remigio: 527; Gómez Portilla, Casimiro: 531; García Salcines, José, 532; Díez Cavada, Emilia: 538; Méndez Cifrián, Enrique, Hrdos.: 502; Laza Bedia, Francisco: 358; Parcela 544 (sin definir en la lista catastral). Jenaro Sierra Cagigas: 503; Junta Vecinal Pontejos: 398; Elvira Ocejo Castanedo: 375.

Relación D. Zona de tuberías de llegada de materias primas

Ayuntamiento Marina de Cudeyo

Pol. 1.—Estanillo, Barón, Angel: 207; Hontañón Mazón, José: 208; Ocejo Hontañón, María Concepción: 209; Cavada Revilla, Antonio: 213; Castanedo Mazón, Clemente: 215; Río Bedia, Milagros: 226; Raba Torre, Ceferino: 239; Cavada Revilla, Francisco: 240; Estanillo Barón, Vidal: 244; Ocejo Estanillo, Saturnino: 246; Bedia Bedia, Romualdo: 245; Portilla Ríos, Enrique: 247-1; Portilla Ríos, Amalia: 237-2; Portilla Ríos, Andrés: 247-3; Portilla Ríos, Gregorio: 247-4; Portilla Ríos, María: 247-5; Portilla Ríos, Manuel: 247-6; Portilla Ríos, Marcelino: 247-7; Portilla Ríos, Andrés: 247-8; Portilla Ríos, Amelia: 247-9; Portilla Ríos, María Teresa: 247-10; Portilla Ríos, Felisa: 214-1; Portilla Ríos, Emilia: 214-2; Pol. 15; Ruiz Canillo, Agustín: 99B; Larrauri Hontañón, Concepción: 100C.

Relación E. Zona de tubería y depósito de agua

Ayuntamiento Marina de Cudeyo

Pol. 16.—Sierra Expósito, Arturo: 211; Junta Vecinal Elechas: 254; Ra-

ba Torres, Ceferino: 267; Trueba Bedia, Felipe: 278; Bedia Río, Julián: 376B; Castanedo Cagigas, Valeriano: 386; Fernández Río, Eduardo: 387; Solar Río, Marcelino: 391; Portilla Río, Gregorio: 381.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 2.809 ptas.

ADMON. ECONOMICA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 24 de diciembre de 1963, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial, con la mención S-34 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes y Almacenistas de Abonos Compuestos.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas. Contratos de comisión. Formalización de ventas. Rótulos.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución

para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas e importancia del establecimiento.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S-34 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 8 de enero de 1964.—
El director general (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 485 pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 24 de diciembre de 1963, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial, con la mención S-35 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Colegio Oficial de Arquitectos.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de estos señores profesionales.

b) Hechos imposables: Recibos. Proyectos, planos y presupuestos. Dictámenes y peritaciones. Informes. Recibos de nóminas.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Bases de la Junta de Evaluación por ingresos, categoría de la población y ámbito del ejercicio libre profesional.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S-35 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—
El director general (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 485 ptas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 24 de diciembre de 1963, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo

de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial, con la mención S-36 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Colegio Oficial de Gestores Administrativos.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imposables: Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Recibos y documentos liberatorios. Extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas. Publicidad. Rótulos. Recibos de honorarios.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Categoría de la Gestoría y personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S-36 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—
El director general (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 485 ptas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 24 de diciembre de 1963, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial, con la mención S-37 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Colegio Oficial de Abogados.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 3 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de la actividad.

b) Hechos imposables: Recibos y nóminas. Dictámenes. Informes. Recibos de honorarios.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ingresos profesionales, categoría colegial, bases de la Junta de Evaluación por ingresos y ámbito del ejercicio libre profesional.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por

la mención "Convenio Provincial de Timbre S-37 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.— El director general (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 485 pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 24 de diciembre de 1963, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial, con la mención S-38 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Colegio Oficial de Odontólogos.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Documentos de cargo y descargo. Documentos liberatorios en general. Rótulos, dictámenes y peritaciones. Informes. Recibos de honorarios.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyen-

tes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de quince mil doscientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Ingresos profesionales, bases de población y personal auxiliar empleado.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S-38 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.— El director general (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 491 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Norberto Astorquia Arrien, contra don Juan Manso Sastre, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y dos lotes independientes, los bienes que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad del demandado:

Lote primero

100 kilos de hilo y trenza de amianto; 8 faroles de buque; 10 motones o cuadernales de madera y 50 kilos de banda de amianto grafitada. Tasado este lote en diecinueve mil quinientas pesetas.

Lote segundo

Los derechos de traspaso del local planta baja de la casa número 15 de la calle de Calderón de la Barca, número 15, de esta ciudad, donde se encuentra instalado el negocio "Neptuno" efectos navales. Tasado en doscientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día cinco del próximo mes de febrero, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma el precio de la tasación de los bienes, que se celebrará, como queda dicho, en dos lotes independientes, por el orden que se deja expuesto; que para tomar parte en aquélla deberán consignar, previamente, sobre la mesa del juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirve de base para el lote o lotes en que proyecten intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que el rematante del lote segundo habrá de aceptar, además, las obligaciones impuestas por el artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El juez, Jesús Porrás de la Mata.— El secretario, P. S., Jesús-Manuel Velasco.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 407 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación y traslado de demanda

El señor juez municipal núm. uno de Santander en el proceso de cognición promovido por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y representación de don Gonzalo Bartolomé Campos, mayor de edad, casado, militar retirado y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo derecha de la casa número 21 de la calle de La Habana, de esta ciudad,

ha mandado se confiera traslado de la demanda a las personas que fueran herederas o sucesoras, por cualquier título, de doña Florencia Zabala Gallarraga, vecina que fue de Santander, y en su caso, a la herencia yacente de dicha señora, a fin de que, dentro del plazo de seis días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 10 de enero de 1964.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Jesús Gómez Hoyo, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Camargo en sesión de 31 de enero de 1963 denegatorio de licencia para la construcción de un cinematógrafo.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 10 de enero de 1964.—El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de "Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 28 de junio de 1963, por el concepto de impuesto industrial, licencia fiscal.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 de enero de 1964.—El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pts.

En virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 16 de julio de 1963 llamando al procesado Epifanio Polanco Barreda, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural de San Martín de los Herreros (Palencia), expedida en méritos del sumario 14 de 1963, seguido por el delito de estafa, toda vez que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en la villa de Potes a 13 de enero de 1964.—El juez de instrucción, José Quirós.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

7

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 96 de 1963, por conducción ilegal, contra José Manuel García Félix, al cual se le ha condenado, entre otras, a que abone la multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de quince días, caso de impago, y a la privación e inhabilitación durante un año, para obtener el permiso de conducir.

En su virtud, y desconociéndose en la actualidad el paradero del referido penado, se le requiere por medio del presente, al pago de la multa y a la privación por un año del permiso de conducir.

Dado en Santander, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

La matrícula de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial para el ejercicio de 1964, se halla expuesta en Secretaría durante un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Cabuerniga, 11 de enero de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de las ordenanzas por tasas sobre licencias para construcciones y obras y desagüe de canalones y la modificación de las que regulan la expedición de documentos y circulación de perros y rodaje o arrastre de vehículos, que-

dan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Villafufre, 2 de enero de 1964. El alcalde, Miguel Arenal.

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE AGUAYO

Confeccionados por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda los documentos que final se mencionan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante el plazo reglamentario y horas hábiles de oficina. Los documentos expuestos son los siguientes:

Padrón de Rústica, listas cobratorias de Urbana y Licencia Fiscal, que servirán de base tributaria para el actual ejercicio de 1964.

San Miguel de Aguayo, enero de 1964.—El alcalde, Marcelo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Por término de quince días, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1963, durante cuyo plazo y a los ocho días siguientes, se admitirán los reparos que puedan formularse contra las mismas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valdeprado del Río, 13 de enero de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

En el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual por el cupo de este Ayuntamiento, se hallan inscritos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos Juan Blanco Salmón, Daniel Lanza Rebolledo, Juan Ruiz Cotero, Tomás Sañudo Sañudo y Luis Sastre Bezanilla; y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como el domicilio de los padres de éstos, se les cita por medio del presente, a fin de que compa-

rezcan en esta Casa Consistorial los días 26 del actual y 9 y 16 de febrero próximo, al objeto de presenciar, si así lo estiman conveniente, las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días indicados, y en la imposibilidad de poder asistir personalmente, podrán delegar en una persona debidamente autorizada; previniéndoles que, de no hacerlo así, serán declarados prófugos, con todas sus consecuencias.

Piélagos, 16 de enero de 1964.—El alcalde, Manuel Díez.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionada la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial de este término municipal para el actual ejercicio de 1964, la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 15 de enero de 1964.—El alcalde, José Ramón Rodríguez Peña.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Confeccionada la matrícula industrial de la licencia fiscal del impuesto para el año 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, a los fines de examen y reclamaciones.

Argoños, 9 de enero del año 1964. El alcalde, Vicente Gutiérrez.

Confeccionada la matrícula industrial de la licencia fiscal del impuesto para el año 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, a los fines de examen y reclamaciones.

Argoños, 9 de enero de 1964.—El alcalde, Vicente Gutiérrez.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Argoños, 31 de diciembre de 1963. El alcalde, Vicente Gutiérrez.

De acuerdo con el procedimiento señalado en el Particular 3.º del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del corriente mes, acordó la modificación e implantación de las ordenanzas sobre la estabulación y tránsito de ganados por vías municipales; el de rodaje o arrastre de vehículos, también por vías municipales; implantación sobre desagüe de canalones y otros por la vía pública. Hallándose los correspondientes expedientes expuestos al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Argoños, 31 de diciembre de 1963. El alcalde, Vicente Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas sobre tasa sobre expedición de documentos; licencias de construcciones de obras; licencia de apertura de establecimientos, se hallan expuestas, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Aprobado, asimismo, por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Camaleño, 13 de enero de 1964.—El alcalde, H. Estrada.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Por el tiempo reglamentario, con arreglo a los preceptos legales, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos:

- Padrón de Urbana.
- Padrón de Rústica.
- Padrón del arbitrio de Urbana.
- Padrón del arbitrio de Rústica.
- Licencia Fiscal.

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1964.

Cieza, 15 de enero de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 3 de los corrientes, acordó prestar su aprobación inicial al Plan General de Ordenación Urbana de esta villa.

Lo que, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 32 y concordantes de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, se abre información pública por término de un mes.

Colindres, 11 de enero de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Confeccionada la Matrícula de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial para el año 1964, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, por los interesados.

Vega de Liébana, 10 de enero de 1964.—El alcalde, Timoteo González Lamadrid.

AYUNTAMIENTO ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Alfoz de Lloredo, 18 de enero de 1964.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00